



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 950 -2019-RASS  
Santiago de Surco, 19 SET. 2019

19 SET. 2019

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** La Resolución N° 093-2019-RASS del 18.01.2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 85° numeral 85.3) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

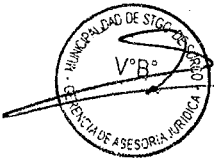
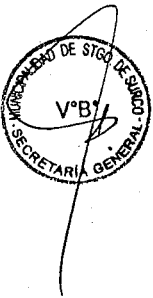
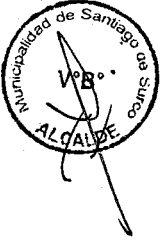
Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal o a propuesta de este último en otro funcionario"*, concordante con el literal u) del Artículo 17° de la Ordenanza N° 507-MSS, modificada por la Ordenanza N° 542-MSS, 566-MSS y 580-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, en este sentido el Gerente Municipal asume la dirección y responsabilidad de la administración municipal;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 17-2008-JUS, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, publicada el 27.12.2013, establece que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales; y que el Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos. Asimismo señala que se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad;

Que, la delegación es el acto administrativo que tiene por efecto jurídico el de investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción del interés general; estando siempre sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo;

Que, con Resolución N° 093-2019-RASS del 18.01.2019 se delego al Gerente Municipal diferentes atribuciones en materia administrativa, del programa del vaso de leche, en materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas, y en materia de personal, por lo que se hace necesario ampliar las facultades al Gerente Municipal en materia de la defensa e intereses de la Entidad;





Municipalidad de Santiago de Surco

19 SET. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Página N° 02 de la Resolución N° 950 -2019-RASS

En uso de la facultad que le confiere el inciso 6) y 20) del Artículo 20° el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** el numeral V al Artículo Primero de la Resolución N° 093-2019-RASS en la siguiente forma:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIONES AL GERENTE MUNICIPAL.- Delegar al funcionario las siguientes atribuciones:**

**V. EN MATERIA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD :**

5.1. *Facultad de delegar en el Procurador Público Municipal la atribución de conciliar y transigir, judicial y extrajudicialmente en materia laboral, civil, penal, contractual y otras que por su naturaleza tenga que asumir ante el Poder Judicial, el Ministerio Público, INDECOPI, SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras entidades públicas y privadas, incluidas Centro de Conciliación”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al Gerente Municipal y al Procurador Publico Municipal, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR** en todos los extremos la Resolución N° 093-2019-JUS del 18.01.2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE